



**SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA**  
Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425  
Teléfono 976 72 13 13 correo: [sindicato@staz.es](mailto:sindicato@staz.es)

## NEGOCIACIÓN PACTO-CONVENIO

En el día de hoy ha tenido lugar la decimosegunda sesión para la negociación del Pacto-Convênio. Con la presencia por parte de la Corporación del Sr. Concejal Delegado de Personal D. Alfonso Mendoza, D. José L. Serrano Bove, D. Felipe Galán, Dña. Carmen Sancho, Dña. Pilar Valer y Dña. Montserrat Portero.

En ella se han tratado los artículos 62 y 63. Realizando como aportaciones **STAZ** las siguientes:

### **ART. 62.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Ayuntamiento podrá ejecutar provisionalmente la sanción de suspensión de empleo una vez impuesta la misma, no pudiendo descontar cantidad económica derivada de su aplicación hasta en tanto la Falta y Sanción impuesta sean firmes en vía administrativa o, en el caso de impugnarse ante la Jurisdicción contenciosa administrativa, hasta que la Sentencia que se dicte en la citada jurisdicción sea firme.

De igual modo, se articule y quede constancia la forma que legalmente se establezca para el fraccionamiento del detrimento económico que conlleva la suspensión de empleo y sueldo.

A esta propuesta presentada por **STAZ** desde Recursos Humanos la respuesta fue que no le encontraba encaje legal, por lo que se les hace llegar el encaje legal a la misma y se les plantea la siguiente propuesta:

La Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía que es de total aplicación como en varias ocasiones se nos ha manifestado a la Policía Local de Zaragoza.

Dicha Ley en su artículo 47 "Ejecución de la sanción" dice así:

*5.- El cumplimiento se hará en la forma que menos perjudique al sancionado.*

*7. Cuando la sanción sea por falta grave, el Habilitado, previa solicitud del sancionado, podrá fraccionar la detracción de retribuciones durante los cinco meses siguientes al de imposición de la sanción.*

A tenor de los mismos, solicitamos se valore incorporar en el presente Pacto estos dos apartados del artículo 47 de la L.O. 4/2010 haciéndola extensible para todos los trabajadores del Ayuntamiento y siendo aplicable cuando la sanción sea por falta leve o grave.

## ART. 63 ASESORAMIENTO Y DEFENSA LEGAL

Desde STAZ proponemos una elección de abogado/a libre (de igual forma y redacción que estaba en los Pactos anteriores al 2016-2019) y no condicionado a unas tasas económicas, manteniendo la redacción del texto del artículo citado salvo en el apartado 5, que solicitamos se suprima la parte que establece un importe máximo de las minutas de honorarios según el criterio fijado por el Colegio de Abogados de Zaragoza, al igual se suprima la necesidad por parte del empleado de aportar presupuesto firmado con el desglose de la minuta de honorarios.

De esta forma el apartado 5 quedaría con la siguiente redacción:

“La elección de abogado/a y procurador/a para los casos antes citados, será libre y, para su concesión, deberá solicitarse en el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, aportando los antecedentes que existan e informe del Jefe de Servicio. La resolución será realizada por el órgano municipal competente.”

### CONCLUSIONES TRAS LA REUNIÓN:

**Art. 62**, por parte de Recursos Humanos se manifiesta que tiene difícil puesta en práctica ya que desde nóminas tienen que dar de baja y alta la Seguridad Social cuando se hace efectiva una sanción disciplinaria. Si bien, en el momento que técnicamente sea posible lo aplicarán ya que según el texto y su interpretación se podrá fraccionar y por lo tanto es potestativo y careciendo de garantías de una correcta aplicación por el momento no lo ven viable.

**Art. 63**, tras un intenso debate por parte de los representantes de este sindicato, el Concejal manifiesta que entiende que la cuantía establecida por el Colegio de Abogados de Zaragoza es referente y que en los casos que se deseen abogados de mayor coste deberían de sufragar los trabajadores. Se le ha puesto de manifiesto que esa es la cuantía mínima por un abogado y la utilizada por los Juzgados para imponer costas, que data de 2012 y es obsoleta.

Se le plantea la posibilidad de llegar a acuerdos por parte del Ayuntamiento con el Colegio de Abogados de Zaragoza manifestando que le parece bien si esos acuerdos entran dentro de las costas establecidas y son negociadas por los sindicatos.

Finalmente se plantea la posibilidad de la contratación de un seguro que cubra la defensa jurídica libre, indicando el Concejal que lo va a estudiar pero de momento mantiene la propuesta de RRHH en el Pacto-Convenio.



Zaragoza, a 5 de febrero 2020.